

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Solicito: Cese de pago definitivo

SRA. María Carolina Pérez Tello

DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

Tengo a bien dirigirme a Usted para expresar mi más cordial saludo y a la vez darle a conocer que por motivo de haber sido reasignada a la UGEL 07 de la ciudad de Lima, mediante RD-2022-5416, solicito cese de pago definitivo a partir del mes de marzo del presente año. Por ello adjunto resolución directoral.

Sin otro motivo en particular, aprovecho para manifestarle a Usted mis consideraciones más distinguidas.

Santa Rosa, 16 de febrero del 2022


DIRECTOR (A) DE LA I.E.

Rosa Manuele Masfaya

UGEL 07 SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



5416

Resolución Directoral N° -2022

SAN BORJA, 02 AGO. 2022

Visto, el Expediente N° 36873-2022, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2022, sobre Reasignación Etapa Interregional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, y;

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por R.M. N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo 2023, a **ROSA MANUELA MAS YAYA**, con DNI N° 06806441 en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	6.00	3.00	21.00

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1143212111P2
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 408
UGEL : UGEL EL DORADO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 781851919115
NIVEL EDUCATIVO : Inicial – Cuna - Jardín
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 556 NIÑO JESUS-SURQUILLO
MOTIVO DE VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: AGUIRRE BENDEZU, RUTH NORMA, Resolución N° 4920-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



Mg. Graciela Mariño Zárate Solano
Directora (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja